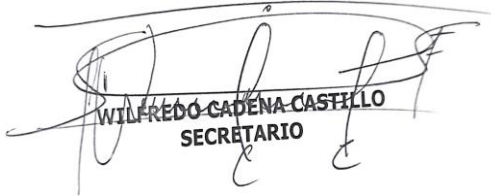




PROCESO: EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADOS: JULIO CESAR GALEANO MURCIA Y ANA MARIA MORENO MORENO
APODERADO DTE: ORLANDO LAMBRAÑO MORA
Radicado: 683852042001-2023-00207

Constancia: Al despacho de la señora Juez, comunicándole que el apoderado de la entidad demandante allegó memorial mediante el cual solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer.

Landázuri, 04 de marzo de 2024.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al memorial presentado por el doctor **ORLANDO LAMBRAÑO MORA**, apoderado de la entidad demandante, en el que solicita se lleve a cabo diligencia de secuestro del inmueble rural, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-5736 de la ORIP de Vélez, denominado "Palo de Oro", ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Landázuri, se procede a acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya se encuentra previamente embargada cuota parte del predio por cuenta de este proceso y ordenado su secuestro; en consecuencia, se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que practique la diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble rural denominado "Palo de Oro", cuyo titular de derecho real de dominio es la demandada **ANA MARIA MORENO MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 28.487.098, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-5736 de la ORIP de Vélez, ubicado en la vereda Corinto del Municipio de Landázuri; a quien se le conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 05
DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopservelez
ballandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co